

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO GENERAL	2
MARCO JURÍDICO	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
VIGENCIA	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
GLOSARIO	4
ESTRUCTURA	7
PRIMERA ETAPA	7
SEGUNDA ETAPA	9
TERCERA ETAPA	10
CUARTA ETAPA	11
TRANSITORIOS	14



INTRODUCCIÓN

El Instituto, desde su creación, ha evolucionado en cuanto a su estructura y funcionamiento, tal razón lo ha obligado a reglamentar y profesionalizar gradualmente su actividad en las áreas y órganos que lo conforman. Misma situación ha experimentado la atención y revisión a su normativa interna. Que ha venido de una atención no reglamentada, a una vinculada a procedimientos especializados.

Este protocolo es un instrumento que permitirá responder a las necesidades surgidas de la creación y/o armonización de un documento normativo, debilidades y/o carencias encontradas al momento de su aplicación.

Lo anterior, con el propósito de solventar de manera efectiva las actividades encomendadas a cada área y órgano que forman parte de este Instituto electoral. Para lograr esto, es necesario establecer con claridad los pasos que indiquen cómo deben presentarse los anteproyectos de normativa.

Partiendo de ese diagnóstico, se considera importante la emisión del presente protocolo de actuación, para la elaboración de la normativa interna del Instituto.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020.



OBJETIVO GENERAL

Establecer y proporcionar a las áreas y órganos del Instituto, las reglas y el procedimiento para crear o actualizar la normativa que les sea aplicable.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Acuerdo 049/SO/17-07-2017, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual fue creada la Comisión Especial de Normativa Interna.
- Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las áreas y órganos del Instituto, tendrán la obligación de observar las reglas establecidas en el Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro, y aplicar el procedimiento establecido en el presente Protocolo.

En este sentido, los anteproyectos de normativa, se deberán presentar a la Comisión Especial de Normativa Interna, para su revisión, análisis y dictaminación, respecto a la Técnica Legislativa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

VIGENCIA

La vigencia del presente protocolo será por tiempo indeterminado y podrá ser reformado, adicionado o derogado con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto; previa presentación, análisis, discusión y aprobación de la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de las áreas y órganos del Instituto. Su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme al párrafo segundo, del artículo 4, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Tratándose de creación, reformas, adición y derogación en materia financiera, se debe dar vista a: Secretaría Ejecutiva; Comisión de Administración y Contraloría Interna del Instituto, con el propósito de que éstas coadyuven, conforme a sus atribuciones, en la revisión del instrumento jurídico.



El presente protocolo atiende el principio de mejora continua como eje estratégico para elevar y asegurar el buen funcionamiento de las áreas y órganos que integran el Instituto.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

GLOSARIO

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

Abrogación: Acción de dejar sin efecto jurídico un cuerpo legislativo, ley, código, reglamento, artículo, disposición legal, realizada por un órgano competente. Cuando el documento a reformar, se impacte en más del cincuenta por ciento (50%) de su contenido, se considerará como una *abrogación*.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019 REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

Adición: Es el procedimiento por el que se agrega un texto a un documento normativo.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

Anteproyecto: Es la primera versión de un documento, que presenta el área usuaria o generadora antes de ser presentado a la CENI.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

CENI: Comisión Especial de Normativa Interna.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

Consejeras y Consejeros Electorales: Las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Consejera o Consejero Presidente: La Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Contraloría Interna: La Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Coordinaciones: Las Coordinaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Creación: Elaboración de un nuevo documento normativo.

Derogación: La expulsión o eliminación parcial de la vigencia en los efectos de la normativa.

Dictamen Técnico: Opinión técnica o especializada que emite la CENI, sobre el anteproyecto de un documento normativo, donde se emplea la técnica legislativa como instrumento de revisión.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

Dictamen con proyecto de acuerdo: Documento estudiado, discutido, votado y aceptado por la mayoría de los integrantes de una Comisión, es decir, es un acto legislativo-consultivo que certifica el cumplimiento de un requisito de trámite procesal.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

Direcciones Ejecutivas: Las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Direcciones Generales: Las Direcciones Generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



Ley: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Manual: Manual para la elaboración de normativa Interna del IEPC-Gro.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

Protocolo: Documento o normativa que establece como se debe actuar en ciertos procedimientos.

Proyecto de Acuerdo: Propuesta de resolución tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo, Comisión o Comité para establecer una postura de interés general.

ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

Reforma: Volver a formar, rehacer o modificar la normativa interna del Instituto, con la intención de mejorarlo.

Secretaria o Secretario del Consejo: El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y Secretario General del Consejo General.

Secretaría Técnica de la Comisión: Titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría.

Servidores Públicos del Instituto Electoral: El Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, Directores Ejecutivos y Generales, los Coordinadores y Jefes de las Unidades Técnicas, y en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto.

Unidades Técnicas: Las Unidades Técnicas del Instituto.



ESTRUCTURA

PRIMERA ETAPA

El área u órgano interno generador del anteproyecto de normativa, deberá:

- A. Revisar, enlistar y analizar la normativa interna del área.
- B. En caso que la normativa antes referida, requiera *armonización*, deberá generar el o los anteproyectos de reforma, adición o derogación, según sea el caso, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Revisar y analizar la normativa del área.
 - Revisar que la normativa se encuentre armonizada con la normativa federal y/o local que impacten en el instrumento normativo del área.
 - De no estarlo elaborar un anteproyecto en el que se reforme, adicione o derogue el contenido del instrumento normativo, según sea el caso y para ello, el área u órgano interno generador deberá atender de manera enunciativa más no limitativa, los apartados básicos especificados en el Manual para la elaboración de la normativa interna¹.
 - Cuando el documento a reformar, se impacte en más del cincuenta por ciento (50%) de su contenido, se considerará como una abrogación, por lo que deberá remitir a la Comisión Especial de Normativa Interna un nuevo instrumento jurídico, lo anterior obedece a lo sustancial de la reforma, adición o abrogación, debiendo atender los apartados básicos

_

¹ Pág. 15 del Manual *



establecidos en el Manual además de anexar un cuadro comparativo con el siguiente esquema:

Texto vigente	Propuesta	Justificación

Lo anterior, a efecto de observar con claridad lo que propone modificar el área generadora del documento, así como la justificación de la propuesta.

- Cuando se adicionen artículos y no alterare el resto del articulado, se recomienda utilizar prefijos (bis, ter, etc.) o numerales, a efecto de no alterar de forma innecesaria el articulado del instrumento normativo.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

- C. En caso de requerir un nuevo instrumento normativo, deberá crearlo y remitir el anteproyecto, atendiendo a lo establecido en el Manual.
- D. Una vez desahogado lo anterior, el o los anteproyectos de normativa, deberán ser remitidos mediante oficio a la Secretaría Técnica de la CENI, para su revisión y análisis de acuerdo con el plazo establecido en el número 2 de la Segunda Etapa del presente Protocolo.

PRIMERA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019
REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

De surgir la necesidad de analizar y discutir un anteproyecto de normativa, que no se encuentre aprobado en el Programa Anual de Trabajo de la CENI, de igual manera llevará el mismo mecanismo de atención establecido en este Protocolo.

PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/S0/29-05-2019



Señalando que todos los anteproyectos de creación, reforma, adición o derogación de normativa interna de este órgano electoral, deberán ser revisados, analizados y dictaminados por la CENI.

PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019

SEGUNDA ETAPA

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna (CENI), deberá:

- 1. Una vez recibidos el o los anteproyectos de normativa, informará de manera inmediata a la Presidencia de la CENI sobre su recepción.
- 2. Recibido el o los anteproyectos de normativa, la CENI tendrá 15 días hábiles, para la revisión y análisis, sin embargo, derivado de la complejidad o carga de trabajo, el plazo podrá ampliarse.
- 3. La revisión y el análisis, se realizará preferentemente de manera conjunta en reuniones de trabajo, con las áreas u órganos generadores del o los anteproyectos de normativa o, por la Secretaría Técnica de la CENI, de las cuales se generarán Cédulas de Trabajo.
- 4. Con fundamento en las Cédulas de Trabajo, se elaborará el proyecto de Dictamen Técnico, el cual será presentado al pleno de la CENI, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el cual deberá contener por lo menos:
 - a) Nombre del documento;
 - b) Área generadora;
 - c) Antecedentes
 - d) Considerandos



e) Puntos resolutivos

SEGUNDA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019
REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

El área u órgano generador del anteproyecto de normativa, por medio de su representante, podrá ser convocado para que asista a la sesión en la que se analizará, discutirá y en su caso aprobará, el Dictamen correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Dictamen Técnico se notificará por oficio de manera inmediata a la Comisión correspondiente a través de la Secretaria o secretario Técnico, Dirección Ejecutiva o General, Coordinación o Unidad Técnica, según sea el caso, para que proceda a la aplicación de las observaciones planteadas por la CENI de considerarlas pertinentes y, asimismo, y estará para consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión.

PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019 REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

TERCERA ETAPA

Aprobado el Dictamen Técnico por la CENI y notificado mediante oficio a la Comisión a través de la secretaria o secretario técnico, Dirección Ejecutiva o General, Coordinación o Unidad Técnica correspondiente, se observará lo siguiente:

La Secretaría Técnica de la Comisión o Comité correspondiente, presentará el Dictamen con Proyecto de Acuerdo ante el pleno de su Comisión o Comité para su aprobación, en el cual podrán incorporar las consideraciones contenidas en el Dictamen Técnico aprobado por la CENI, con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis y discusión, se adjuntará el dictamen de la CENI para conocimiento de los integrantes de la comisión

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020



Aprobada la normativa, que la CENI dictaminó previamente, por la Comisión o Comité correspondiente se elaborará el proyecto de acuerdo que se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el análisis, discusión y aprobación en su caso del instrumento normativo; con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis y discusión, el Dictamen Técnico aprobado por la CENI deberá ir anexo al punto de acuerdo correspondiente.

TERCERA ETAPA REFORMADA MEDIANTE ACUERDO 029/SO/29-05-2019
REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

CUARTA ETAPA

El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo con el anexo correspondiente, programándolo para aprobación en su caso, en la sesión siguiente.

Aprobado el documento por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva publicará el Acuerdo en la página oficial de este Instituto específicamente en el portal oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para la publicitación en términos de Ley.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020.



DIAGRAMA DE FLUJO

El área u órgano interno, generador del anteproyecto de normativa interna: Revisa, enlista y analiza la normativa interna propia de su área.

De requerir, reforma, adición o derogación, deberá generar el o los anteproyectos, con base en lo establecido en el Manual.

En caso de requerir un nuevo instrumento normativo, deberá crear la normativa, como anteproyecto.

El **anteproyecto** deberá ser **remitido mediante oficio** a la Secretaría Técnica de la CENI.

informará CENI. oportunamente а la Presidencia de la Comisión; contando con 15 días hábiles para su revisión ٧ análisis; derivado de su complejidad o carga de trabajo, el plazo podrá

ampliarse.

La Secretaría Técnica de la

La revisión y el análisis, se realizarán preferentemente de manera conjunta en reuniones de trabajo, con las áreas u órganos generadores del o los anteproyectos de normativa, o por la Secretaría Técnica de la CENI, de las cuales se generarán Cédulas de Trabajo.

Con fundamento en las Cédulas de Trabajo, se elaborará el proyecto de Dictamen Técnico, el cual será presentado al pleno de la CENI, para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el Dictamen Técnico por la CENI, será remitido a la Comisión, Comité o área correspondiente.

La Secretaría Técnica de la Comisión o Comité correspondiente, presentará el Dictamen Técnico de la CENI ante el pleno de su Comisión o Comité para su aprobación y en su caso, podrán incorporar las consideraciones contenidas en el Dictamen Técnico aprobado por la CENI.

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 029/S0/29-05-

2019. REFORMADO MEDIANTE ACUERDO 019/SO/27-05-2020

Aprobado el documento por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva publicará el acuerdo en la página oficial del Instituto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

El Consejo General a través del Secretario del Consejo, recibirá el proyecto de acuerdo con el anexo correspondiente, programándolo para aprobación en su caso, en la

sesión siguiente.

Aprobada la normatividad, por Comisión 0 Comité correspondiente, se elaborará el proyecto de acuerdo que se pondrá a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral para el análisis, discusión y aprobación en su caso del instrumento; con la finalidad de dar mayores elementos para el análisis y discusión, el Dictamen Técnico aprobado por la CENI deberá ir anexo al punto de acuerdo correspondiente.





CÉDULA DE TRABAJO

Fecha y hora de la reunión de trabajo

Nombre del Documento

Marcar con color los apartados que contiene el documento

				A	parta	dos Bá	ásicos	3				las ne	diendo de cesidades emisor
	entes, esolutivos		_	egal		ación/			Contenio	do		Otros a	partados
Documento	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/ Vigencia	Glosario	Articulado	Disposiciones Generales: Ámbito de aplicación, Objeto Glosario, Interpretación	Temas Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Acuerdo	Х			х									х
Reglamento		Х	Х	х	х			Х	Х			х	х
Lineamiento		Х	Х	Х	Х			Х	x			х	Х
Manual		Х	Х	х	х	х	х			Х	х		Х
Política		Х	Х	Х	Х	Х				Х			X
Protocolo		Х	Х	Х	Х	Х	х			Х	х		Х
Catálogo		Х	Х		Х					Х			Х
Estatuto	Х	Х	Х	Х	Х			Х	Х			Х	Х
Reforma:									las propuest pecificado en e				mismo,

	Observaciones	
	Asistentes	Firma
1	Asistentes	Firma
1 2	Asistentes	Firma



TRANSITORIOS

El presente protocolo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.